

Lic. José A. Flores Verduzco.  
Lic. José A. Sánchez García.  
Lic. Arturo Álvarez Buelna.  
Lic. Fernando Almada Félix.



Lic. Jorge Luis Medina Arthur.  
Lic. Delis Y. Jacobo Moreno.  
Lic. Luis Fdo. Murillo Gómez Llanos.  
Lic. César David García Corrales.  
Lic. Carlos Javier García Molina.

13 de Julio de 2020.

Estimados clientes y amigos.

Ante la gradual reapertura de la vida económica que se está impulsando en nuestro Estado, ha sido constante la inquietud de varios de nuestros clientes relativo al regreso a sus labores de personal calificado como en grupo de riesgo, sobre lo cual es conveniente tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Que la prohibición de emplear a personas con alguna condición que los haga más vulnerable a la enfermedad del COVID 19 en actividades laborales en el lugar convencional de trabajo, se mantiene hasta que la señal del semáforo, implementado para este efecto, se ubique en el color verde (riesgo bajo).
- 2.- Que insistimos en que esta medida no impide que este personal esté laborando desde su hogar, en los casos que esto sea posible, pues de lo que se trata es de no exponerlos a contagios y no de darles unas larguísimas vacaciones.
- 3.- Algunos de nuestros clientes nos han comentado que han recibido solicitudes de personas catalogadas como integrantes del grupo en riesgo para que se considere reincorporarlos a sus labores, ya que alegan, principalmente, que psicológicamente sienten más afectación encontrarse aislados en sus hogares que acudiendo a prestar sus servicios en ambientes y con medidas de protección adecuadas.

Sobre este particular hemos comentado que a pesar de que los trabajadores hagan este tipo de solicitudes y al efecto manifiesten su disposición de firmar compromisos de no responsabilizar al patrón en el eventual caso de contagio, esto no exonera a la Empresa de posibles sanciones administrativas por parte de la Autoridad laboral/sanitaria.

4.- ¿Qué razones nos exponen los empresarios que admiten incorporar a personas que pertenecen a este grupo protegido?

- Que son los propios empleados que lo solicitan.
- Que firman solicitudes de reincorporación y se comprometen a no realizar reclamos y/o demandas al patrón en caso de contagios.
- Que la situación de costo de nómina es insostenible, por lo que se requiere de una medida de estas o simplemente dejarles de pagar salarios o despedir a empleados.

Lic. José A. Flores Verduzco.  
Lic. José A. Sánchez García.  
Lic. Arturo Álvarez Buelna.  
Lic. Fernando Almada Félix.



Lic. Jorge Luis Medina Arthur.  
Lic. Delis Y. Jacobo Moreno.  
Lic. Luis Fdo. Murillo Gómez Llanos.  
Lic. César David García Corrales.  
Lic. Carlos Javier García Molina.

- Que en los hogares de los empleados se tiene un riesgo igual o mayor al que se expone en el centro de trabajo, pues la familia circula con bastante intensidad y por tanto en hogar es en realidad un centro de infección.
- Que es cada vez más común ver el regreso voluntario a las labores de personas con alguna condición de riesgo.
- Que normalmente existe un ingrediente de ingreso adicional al salario base (comisiones) que perciben los empleados y que requieren de su percepción.
- Que lo más probable es que ya están inmunes los empleados, por lo que el riesgo es menor.
- Que se han enterado que eventualmente estos empleados han laborado o buscado empleos en otras empresas.
- Que la Ley solo habla de darles a los empleados hasta un mes de salario mínimo y ya se ha prolongado demasiado la situación.
- Que el empleado tiene miedo de que al final de la emergencia sea desplazado por otra persona que haya desempeñado sus labores.

Siendo las anteriores razones entendibles y validas y sin embargo el riesgo persiste.

No obstante lo anterior, cada quien conoce su situación específica, por lo que recomendamos que se analice muy bien cada caso para tomar la decisión más conveniente. De nuestra parte nos reiteramos a su disposición para compartir las experiencias que nos ha dejado este periodo especial y en lo posible ayudarlos en su toma de decisiones.

Quendando de ustedes.

**Atentamente**

**Carlos Javier García Félix y Asociados, S.C.**  
**Despacho Jurídico.**